

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO
COQUIMBO



REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION

DECRETO 67/2018

COQUIMBO - 2026

REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	:	Liceo Bicentenario de Excelencia Instituto Superior de Comercio
Comuna	:	Coquimbo
Decreto Cooperador	:	10.069 de 1981
Rol Base de Datos	:	N° 609 – 2

OBJETIVO

El presente Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción Escolar tiene como finalidad dar un ordenamiento a las condiciones de evaluación, calificación y promoción que se aplicará a los estudiantes de este Establecimiento. Se fijan las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar de primero a cuarto medio de la Enseñanza Media Técnico Profesional, de acuerdo con las orientaciones establecidas por el Ministerio de Educación.

El Instituto Superior de Comercio de Coquimbo, ha definido en el diseño de su Proyecto Educativo Institucional, aspirar a educar sobre la base de los principios valóricos del humanismo cristiano, de los derechos de mujeres y hombres, de las actuales políticas educacionales del país para la enseñanza media técnico-profesional y del perfil de valores personales, actitudes, habilidades sociales y competencias profesionales que componen el Perfil del estudiante Institutano que nos comprometemos a formar en las aulas. Esto implica que las prácticas pedagógicas deben orientarse al desarrollo de habilidades, capacidades, destrezas, actitudes y valores considerando el contexto social de cada estudiante.

Este Reglamento se basa en los principios de la Ley General de Educación N°20.370, promulgada el 17 de agosto del año 2009, en la cual se señala que:

- La educación debe propender a asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- El sistema educacional debe propender a asegurar a que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- El sistema educacional se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los Establecimientos Educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus Proyectos Educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

-El sistema educacional debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por el mismo.

PARRAFO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART 1: DECRETO OFICIAL DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El Director del Establecimiento conjuntamente con el Consejo de Profesores ha resuelto aplicar el siguiente Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción Escolar, basándose en las disposiciones indicadas del Decreto Oficial 67/2018 que regulan la Evaluación, calificación y Promoción Escolar tanto en la Educación Básica y Educación Media, cuyos contenidos deberán ser comunicado a toda la comunidad educativa en el momento de la matrícula, y a los estudiantes durante el proceso educativo. En consecuencia, corresponde a los propios establecimientos determinar las exigencias que le son propias, cautelando la calidad de la Educación.

El presente reglamento además de basarse en las disposiciones del Decreto 67/2018 busca ser concordante con el PEI, PME, el Reglamento Interno del establecimiento, dispositivos requeridos por la Agencia de la Calidad y nuevas normas curriculares vigentes, las cuales están explicitadas en el párrafo de los planes diferenciados (a partir del 2020 a 3ros Medio y 2021 4tos medios), promoviendo la autonomía profesional y la coherencia con un enfoque de la evaluación como herramienta pedagógica para promover los aprendizajes.

El presente reglamento de evaluación será actualizado por la unidad educativa cada año, dándose a conocer a la comunidad educativa a través del Consejo Escolar y la página Web del establecimiento, entre otros. Este deberá ser leído por el profesor jefe en la primera sesión del consejo de curso, en la primera reunión de padres y ser consignados en el diario mural de cada sala.

ART 2: REGIMEN DE ESTUDIO

Considerando las sugerencias del Consejo Escolar de Profesores y el Equipo de Gestión Directiva, además de las indicaciones de organismos superiores tales como SECREDUC IV Región, Departamento Provincial de Educación de Elqui y el Servicio Local de Educación Pública, el Instituto Superior de Comercio ha optado por el Régimen administrativo pedagógico semestral. Por lo tanto, los estudiantes serán evaluados en cada una de las asignaturas y/o módulos y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio en períodos semestrales, con períodos de vacaciones de una semana al término del primer semestre en todos los niveles.

ART 3: TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

El presente reglamento será informado a toda la comunidad institutana, estudiantes (en sesión de Jefatura); a Padres, Madres y Apoderados (al inicio del año escolar en la primera reunión de sub-centros, haciéndoles entrega de un extracto de dicho documento y firmando su recepción); a Docentes (durante su elaboración, propuesta y término de dicho reglamento); como también a través de la página web del establecimiento.

PARRAFO II. DE LOS CONCEPTOS CLAVES

ART 4: CONCEPTOS CLAVES. Se Entenderá Por:

- a) **Aula:** Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere sólo a la sala de clases.
- b) **Evidencia:** Se Refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para demostrar su aprendizaje.
- c) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- d) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto al aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- e) **Reglamento:** Es una herramienta para la comunicación, transparencia y toma de decisiones, respecto del enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollaran, en coherencia con lo expresado según el Decreto 67/2018 de MINEDUC., el PEI, PME y el Reglamento Interno Institucional.

PARRAFO III. DE LA EVALUACION

ART 5: LA EVALUACION

-Considerando que la evaluación es parte intrínseca del proceso de Enseñanza Aprendizaje, en forma permanente e inherente, con un rol pedagógico, cuya finalidad es proporcionar información al profesor para la toma de decisiones oportuna y pertinente, apoyando a los estudiantes y mejorando los procesos educativos para promover el progreso de sus aprendizajes. Nuestro establecimiento se propone, enfatizar tanto la **evaluación de proceso, de progreso** como la **evaluación de producto**, apoyándose en variados y múltiples procedimientos y técnicas que reflejan las verdaderas capacidades de sus estudiantes.

-En relación a ello, las evaluaciones no se restringirán a ningún tipo de situación,

- metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con los estudiantes.
- El objetivo de la evaluación es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.
- En todo proceso evaluativo que se realice en función de los aprendizajes deberá considerar tres formas de evaluación: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.
- La evaluación se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares.
- Se enmarca en la actividad de los estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre.
- Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.
- Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.
- Se considera como la instancia de recolección de información y análisis en conjunto profesor y estudiante sobre el proceso de aprendizaje en que se encuentra el estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo este un proceso constante, sistemático y periódico de los aprendizajes de los estudiantes, y retroalimentando a la vez la enseñanza en sus diversas metodologías.

ART 6: LA EVALUACION SEGUN SU OBJETO

La **evaluación** se puede diferenciar **según su objeto**, pudiendo distinguirse tres aspectos (formas) a evaluar:

El Proceso de aprendizaje	El progreso del aprendizaje	El producto o logro de aprendizaje
Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, Etc	El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje	Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer

TIPOS DE EVALUACION SEGUN EL MOMENTO

ART 7: EVALUACION DIAGNOSTICA O INICIAL

Es el primer paso de la evaluación que permite establecer los puntos de referencia acerca de la situación inicial de los estudiantes respecto de una conducta determinada, identificando el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema y su nivel de desempeño de cierta habilidad. Es fundamental considerarlo al comenzar el proceso de enseñanza y aprendizaje, ajustando la planificación si es necesario.

a) Función Fundamental:

-Proporcionar información sobre los conocimientos previos de los estudiantes, para decidir el nivel en que se deben desarrollar los nuevos contenidos de enseñanza. Determina los conocimientos, habilidades y destrezas que el estudiante ya posee con respecto a un nuevo aprendizaje y su ubicación de acuerdo a los niveles de logro a fin de establecer las actividades y métodos de enseñanza más adecuados.

b) Características:

- Evalúa y determina conductas de entrada.
- Es aplicable en cada inicio de una unidad o contenidos nuevos a tratar.

c) Aplicación y Evaluación:

- Se aplicará durante las dos primeras semanas de clases del Año Escolar o antes de iniciar una unidad de aprendizaje o contenido, a través de un instrumento escrito y/o práctico como en educación física, música, digitación u otras.
- Se evaluará con los siguientes Indicadores de Logro (no se traducirán en calificaciones):

CONCEPTO	SIMBOLO	CLASIFIC AGENCIA DE LA CALIDAD	RANGO CALIF NUMERICA
LOGRADO	L	A	5,5 a 7,0
MEDIANAMENTE LOGRADO	ML	E	4,0 a 5,4
NO LOGRADO	NL	I	1,0 a 3,9

- Los resultados del Diagnóstico, al inicio del año escolar, deben quedar registrados en el libro de clases a más tardar una semana después de aplicado el instrumento (L, ML, NL), de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro anterior.
- El profesor jefe debe registrar en el libro de clase, sección orientación, los estilos de aprendizajes de sus estudiantes y los demás docentes deberán incorporarlo a su proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas y/o módulos respectivos.

ART 8: EVALUACION FORMATIVA O DE PROCESO

Es la parte integral del proceso enseñanza – aprendizaje, el propósito primordial de la evaluación formativa es **diagnosticar, monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje** de los estudiantes, por lo que es fundamental que los docentes la integren en la enseñanza en forma permanente y sistemática, recogiendo información continua de las evidencias de desempeño de

los estudiantes, interpretándola y usándola con los estudiantes **para tomar decisiones** acerca de los siguientes pasos **en el proceso de enseñanza aprendizaje**, ayudando a planificar **y retroalimentar el sistema**, es decir perfeccionando desde el punto de vista educativo la actividad curricular mientras se desarrolla, regulándola **a las necesidades de los estudiantes** en cada momento.

Diagnosticando mediante la evaluación formativa, los docentes deberán ir identificando el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información sobre el nivel de su desempeño respecto a cierta habilidad y de las necesidades importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial obtenerla durante todo el proceso de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Al monitorear (controlar) durante la evaluación formativa hay que tomar en cuenta que esta se puede ir realizando de distintas formas, las que se detallarán el siguiente artículo.

Para trabajar la evaluación formativa, se debe establecer un diálogo consensuado con los docentes, para de esta forma mejorar el resultado de las evaluaciones sumativas.

ART 9: DEL MONITOREO DURANTE LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE POTENCIAN EL USO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Algunas **estrategias para promover o potenciar el uso formativo** de la evaluación durante la enseñanza son:

- a) **Compartir y reflexionar** con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- b) Hacer preguntas que **fomenten la reflexión y discusión** en clases, de manera de visibilizar los procesos de desarrollo del pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- c) En línea con lo anterior, hacer **actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños** que se busca desarrollar, para **ajustar la enseñanza** a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- d) **Definir instancias de retroalimentación sistemáticas** hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto **antes de las evaluaciones** sumativas.
- e) Generar **espacios de auto- y coevaluación** de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, **fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica** respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

a) Función Fundamental de la evaluación formativa:

- Recoge información relevante, orienta y retroalimenta el proceso de Enseñanza Aprendizaje en forma permanente.
- Entrega información y orientación a los estudiantes y docentes, especialmente respecto de aquellos aspectos pedagógicos deficitarios, para alcanzar aprendizajes efectivos.
- Permite al docente orientar y revisar sus prácticas pedagógicas.

b) Características:-

- Es habitual, sistemática e inherente al proceso de enseñanza aprendizaje.
- Es breve, directa y congruente con los objetivos intermedios que se desean lograr.
- Genera la aplicación de métodos alternativos de aprendizaje.

c) Aplicación y Evaluación:

- En esta evaluación formativa se podrá utilizar cualquier instrumento de evaluación que sea pertinente al objetivo que se desea comprobar (Quiz, entrevistas, disertaciones, observaciones, avances de proyectos, otros) cumpliendo con las cualidades de; **brevedad, fácil corrección y retroalimentación.**
- El docente deberá llevar un registro de estas observaciones en su cuaderno de evaluaciones o en un apartado del libro de clases, con el fin de obtener un conocimiento acabado del progreso de sus educandos y detectar los problemas a medida que se presenten, introduciendo oportunamente los remediales que se consideren pertinentes. Por lo tanto, el docente no podrá realizar evaluaciones sumativas si no ha cumplido con los criterios de la evaluación formativa especificadas anteriormente. **Es el momento de la toma de decisiones adecuadas**, que favorezcan un aprendizaje de calidad. Solamente cuando el docente tenga la certeza y evidencias que el estudiante ha logrado los OA podrá aplicar evaluaciones sumativas.

ART 10: PLANIFICACIÓN SISTEMÁTICA DE EVALUACIÓN FORMATIVA

Es importante que se planifiquen **instancias de evaluación formativa**, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo **que el seguimiento** del aprendizaje **sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.**

ART 11: APOYO TEMPRANO

Cuando un estudiante obtenga una calificación inferior a 4,0, el docente deberá registrar la calificación en el libro digital correspondiente.

Posteriormente, el docente implementará una instancia de apoyo o reaprendizaje orientada a fortalecer los objetivos de aprendizaje no logrados. Este apoyo deberá realizarse preferentemente el mismo día o dentro de la misma semana en que se detecta la dificultad.

Finalizada la instancia de apoyo, el docente podrá aplicar una nueva evaluación sobre los mismos objetivos de aprendizaje. Si el estudiante demuestra un mayor nivel de logro, podrá obtener una nueva calificación que reemplace la anterior.

El apoyo temprano tiene por finalidad intervenir oportunamente en las dificultades de aprendizaje, promoviendo la mejora del desempeño académico mediante estrategias pedagógicas pertinentes y seguimiento del progreso del estudiante.

ART 12: PROPICIAR Y APOYAR PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AULA

Para que se comprenda y sienta necesario propiciar y apoyar prácticas formativas en el aula, se requiere:

- a) Fomentar una visión de la enseñanza centrada en el desarrollo y la profundización de los aprendizajes.
- b) Diseñar una amplia gama de experiencias para que los estudiantes puedan desarrollarlos.
- c) Retroalimentar, entendida como una forma de enseñanza (no como algo que le “resta” tiempo a esta).
- d) Revisar sistemáticamente las prácticas y lo planificado, concibiéndola como imprescindible para generar buenas oportunidades de aprendizaje para todos.

Esta comprensión de la enseñanza y la evaluación es algo que se busca fomentar y se orienta a entender **la relevancia de la evaluación formativa** como una práctica pedagógica sistemática y constante, que tiene importantes efectos sobre el aprendizaje, en **particular para aquellos estudiantes que están teniendo más dificultades**.

ART 13: RETROALIMENTACIÓN PARA MEJORAR LOS APRENDIZAJES

Para avanzar hacia el desafío de la retroalimentación para mejorar los aprendizajes, se sugiere:

1. Compartir las expectativas de logro con los estudiantes.
2. Ofrecer criterios –o construirlos con los estudiantes- acerca de los desempeños esperados.
3. Mostrar buenos ejemplos y contra-ejemplos.
4. Modelar en voz alta, evidenciando cómo se resuelve, se planifica o corrige una tarea “HACER VISIBLE EL PENSAMIENTO” (D. Perkins).
5. Entregar la retroalimentación lo más cercano posible a la tarea o evaluación.
6. Focalizar algunos aspectos del desempeño o producción, pues si se intenta abarcar todo, el estudiante se puede paralizar o dispersar ante el tamaño de la tarea.
7. Identificar las fortalezas de los estudiantes, para tomarlas como un punto de partida.
8. Ofrecer preguntas para que los estudiantes reflexionen sobre sus aprendizajes.
9. Fomentar un clima **no punitivo**, sino de respeto, de aceptación del error como parte del aprendizaje.

ART 14: LINEAMIENTO DE LA RETROALIMENTACIÓN

Asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados y por otra, que el docente profundice la **reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes** y lo ajuste en función de esa reflexión.

En este proceso de retroalimentar los aprendizajes, el docente debe:

1. Proveer suficiente y detallada información en la retroalimentación.
2. Proporcionarla de forma rápida para que pueda ser útil.
3. Centrarla en el aprendizaje, más que en la nota.
4. Vincularla al propósito de las tareas y los criterios de evaluación.
5. Hacerla inteligible para los estudiantes, sin que el docente pierda su pertinencia disciplinaria.
6. Asegurarnos que los estudiantes la reciben y la escuchan.
7. Promover que los estudiantes actúen conforme a la retroalimentación proporcionada para mejorar su trabajo y su aprendizaje.

El docente en la retroalimentación debe utilizar una estrategia que asegure al estudiante su participación. Se sugiere que utilice la corrección en la pizarra (asegurando la totalidad de los estudiantes), donde desarrollen ejercicios y sus compañeros señalan si están correctos. El docente deberá intervenir frente a situaciones confusas de los aprendizajes, respondiendo a las preguntas de los estudiantes. Es fundamental que los estudiantes se sientan confiados en ejercitar y practicar sin temor a equivocarse.

Los docentes desarrollan este proceso sobre la base de los siguientes ejes:

1. Propiciar el interés por el aprendizaje
2. Monitoreo
3. Retroalimentación
4. Aplicación de refuerzos positivos

Las siguientes condiciones son necesarias para que los estudiantes puedan beneficiarse de la retroalimentación que reciben de su profesor(a), asegurando que el estudiante:

- a. Conozca y comprenda el objetivo de aprendizaje que se pretende alcanzar.
- b. Compare su nivel actual de desempeño con el que se estable en el objetivo.
- c. Establezca acciones concretas que les permita alcanzar el nivel de desempeño

marcado en el objetivo.

Partiendo de estas condiciones básicas, se debe establecer los siguientes principios para una retroalimentación efectiva:

1. Facilitar el desarrollo de la autorreflexión y la autorregulación del aprendizaje.

(En criterios definidos, analizando fortalezas y áreas específicas que necesita mejorar, definiendo estrategias concretas para lograrlo. También reforzar la retroalimentación entre compañeros).

2. Fomentar el diálogo entre el profesor(a) y estudiantes en torno al aprendizaje.

(En momentos breves de conversación con el estudiante pedirles que lean la retroalimentación recibida y la comenten con sus compañeros, definiendo estrategias concretas que ayuden a mejorar sus desempeños)

3. Clarificar el desempeño esperado.

(Al retroalimentar, evaluar las conductas observables planteadas en los objetivos planteados del inicio, aplicando rúbricas de calificación).

4. Proporcionar oportunidades cerrando brechas entre el desempeño y lo esperado.

(Si se realiza una retroalimentación de un trabajo, se sugiere dar una segunda oportunidad, para realizar correcciones. Si se trata de examen, revisar fuentes o actividades que el estudiante puede realizar o consultar para reforzar lo que falta).

5. Proporcionar información de calidad al estudiante sobre su proceso de aprendizaje.

(Retomar criterios de evaluación definidos anteriormente, proporcionando retroalimentación de la fecha cercana en que se realizó la entrega o se hizo la evaluación, incluyendo los elementos positivos a mejorar. Se sugiere delimitar y priorizar las áreas de mejora).

6. Reforzar la motivación y autoestima del estudiante.

(Mediante experiencias positivas, clarificando los aspectos que necesita mejorar, reforzando sus elementos positivos y fortalezas demostradas en su desempeño, hacerlo consciente de ello y que pueden potenciarlas al máximo).

El docente en este proceso de retroalimentar debe centrarse en el trabajo realizado y no en la persona, **describiendo** los logros, **especificándolos** o los aspectos que hay que mejorar y **diseñar** caminos para ello.

**ART: 15: DE LOS PLAZOS DE DETERMINADAS
EVALUACIONES QUE CONLLEVEN CALIFICACIONES**

Sólo podrán postergar determinadas evaluaciones programadas aquellos estudiantes que presenten certificados médicos, permisos por viajes especiales (en representación del

establecimiento educacional), becas, pasantías, viajes justificados por problemas familiares, defunciones de familiares, entre otros, siempre que se justifiquen con documentación. Dichas evaluaciones pendientes frente a casos como los mencionados con anterioridad, serán recalendarizadas y coordinadas entre el profesor de asignatura y/o especialidad, estudiante y UTP., dentro de un tiempo prudente para que el estudiante pueda rendir sus evaluaciones.

ART 16: EVALUACION SUMATIVA

Mide hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

a) Función Fundamental:

- Calificar, certificar el nivel de logro adquirido por el estudiante.
- Proporcionar un juicio global, acerca de los aprendizajes alcanzados por el estudiante en relación con la consecución de los objetivos propuestos.
- Verificar y determinar los niveles de logro de los objetivos de aprendizaje en las respectivas asignaturas.

b) Características:

- Es una evaluación directa, objetiva, sistemática y permanente.
- Retroalimenta al estudiante acerca del grado de dominio parcial alcanzado en una tarea dada o unidad de aprendizaje.
- Identifica los aspectos específicos del aprendizaje en el que el estudiante ha tenido dificultades.

c) Aplicación y Evaluación:

- Durante todo el proceso enseñanza - aprendizaje.
- Si durante el proceso se observa a estudiante(s) con reiteradas notas insuficientes, **el docente deberá nivelar al (los) estudiante(s) y volver a evaluar el aprendizaje.** En caso de que el (los) estudiante(s) no logre(n) los aprendizajes, el docente responsable de la asignatura informará al Profesor Jefe, a UTP, al apoderado y al comité de evaluación.

ART 17: RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA

En este proceso de enseñanza - aprendizaje es responsabilidad de participar en forma activa tanto la Institución Educativa (dirección, UTP, docentes y estudiantes), como la familia del estudiante(padre, madre, apoderado, tutor, otros), de acuerdo a los siguientes roles definidos para cada uno de ellos, para apuntar hacia un aprendizaje y enseñanza de calidad.

Rol del estudiante

El estudiante es protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación. Asume un rol activo en la construcción de conocimientos, habilidades y actitudes, en coherencia con los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y módulos.

Es responsabilidad del estudiante demostrar compromiso, participación y responsabilidad frente a las actividades académicas, cumplir con los plazos establecidos, prepararse para las evaluaciones y aprovechar las instancias de retroalimentación para mejorar sus aprendizajes.

Asimismo, el estudiante debe desarrollar autonomía, disciplina y respeto en su quehacer escolar, reconociendo la evaluación como una oportunidad para identificar avances y dificultades, y asumir un rol

activo en su proceso de mejora continua, orientado a su desarrollo personal y futuro desempeño profesional.

Rol de madres, padres, apoderados y tutores

Las madres, padres, apoderados y tutores tienen la responsabilidad de acompañar y orientar a sus pupilos en el desarrollo de hábitos de estudio, responsabilidad, asistencia a clases y autonomía, como apoyo al logro de los aprendizajes en las distintas asignaturas y módulos.

Deben velar por la asistencia regular a clases, el cumplimiento de tareas y evaluaciones, y el uso responsable de los recursos educativos dispuestos por el establecimiento, tanto en modalidad presencial como virtual cuando corresponda.

Asimismo, deberán atender y seguir las orientaciones, recomendaciones y sugerencias entregadas por los docentes y el establecimiento, con el fin de apoyar el proceso de aprendizaje y mejora académica de sus pupilos.

Es responsabilidad de madres, padres, apoderados y tutores informar oportunamente al profesor jefe sobre situaciones personales, familiares o de salud que puedan afectar el rendimiento o la continuidad del proceso educativo del estudiante, para que dichas situaciones sean comunicadas a la Unidad Técnica Pedagógica y se adopten las medidas pedagógicas correspondientes.

Rol del profesor o profesora

El profesor o profesora es responsable del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, asegurando coherencia con los programas de estudio, los objetivos de aprendizaje y las características del curso.

Deberá aplicar estrategias pedagógicas diversificadas, generar un ambiente de confianza que favorezca el aprendizaje y utilizar distintas formas de evaluación que permitan a los estudiantes demostrar sus aprendizajes considerando sus ritmos y necesidades.

Cuando los estudiantes obtengan calificaciones insuficientes, el docente deberá analizar los resultados, identificar brechas de aprendizaje y retroalimentar oportunamente a los estudiantes, reforzando contenidos o ajustando sus estrategias pedagógicas cuando sea necesario.

Si un estudiante registra más de una calificación insuficiente en la asignatura o módulo, el docente deberá informar a la Unidad Técnica Pedagógica mediante correo institucional para coordinar acciones de apoyo y, cuando corresponda, informar al apoderado.

Asimismo, el docente deberá registrar las acciones pedagógicas y situaciones relevantes en las plataformas institucionales correspondientes.

Rol de la UTP: Equipo Técnico responsables de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Evaluación del Establecimiento (coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas).

ART 18: SUSTENTO NORMATIVO DE LA EVALUACIÓN

- a) Comprende El diagnóstico, seguimiento, monitoreo, acompañamiento y retroalimentación de cada estudiante en el desarrollo de su aprendizaje e ir obteniendo evidencias confiables que sustenten la toma de decisiones pedagógicas de una manera más informada y a tiempo, que se refleje en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada, cuya exigencia es de un 60% para la aprobación de los objetivos a medir.
- b) Un criterio de autonomía y responsabilidad de los estudiantes, visualizando sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo, motivados por la relevancia y en el contexto de sus aprendizajes.

ART 19: PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACION

Con el propósito de orientar la labor pedagógica basado en el decreto 67/18 lo que se evalúa debe ser **“QUÉ”** y **“CÓMO”** los estudiantes **están aprendiendo**, definido en el Currículum Nacional. De acuerdo a lo anteriormente señalado se establecen los siguientes principios:

- a) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de **“qué es lo que se espera que aprendan”** y **“qué criterios”** permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- b) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **Retroalimentación** como parte fundamental de cada proceso.
- c) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se **motiven** a seguir aprendiendo.
- d) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a **poner en práctica lo aprendido** en situaciones **que muestren la relevancia o utilidad** de ese aprendizaje para la vida.
- e) No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- f) **Calificar** solamente **aquellos que** los estudiantes **efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- g) En el marco de un enfoque inclusivo, **diversificar** tanto las **experiencias de aprendizaje como las formas** en que se evalúan los objetivos de aprendizaje.
- h) Procurar **que el estudiante tenga una participación activa** en los procesos de evaluación.
- i) Implementar **espacios y tiempos para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando **mayor cabida a la retroalimentación** en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- j) La **evidencia de los aprendizajes** de los estudiantes debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, las **planificaciones y estrategias** pedagógicas.
- k) **Las evaluaciones** que realizan los docentes deben ser de **calidad**, cumpliendo, dos criterios:

- Criterio 1: representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar;
 - Criterio 2: las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones.
- l) Las instrucciones y preguntas escritas deben utilizar un lenguaje claro y comprensible para el nivel del o la estudiante.
- m) En ningún caso se podrá aplicar más de dos instrumentos de evaluación en un mismo día. salvo si la tercera evaluación fuese práctica como en educación física, música o talleres jec
- n) Los docentes calendarizaran en sistema interno institucional las evaluaciones sumativas, las que serán informadas a cada curso, a padres y/o apoderados y a toda la comunidad educativa. En caso de cualquier cambio en la fecha de aplicación del instrumento (debe ser cambiado en la plataforma interna institucional fundamentando el motivo del cambio, comunicado previamente a los estudiantes) Por tanto, no se aceptarán evaluaciones que no estén visadas por la UTP y/o que no hayan sido establecidas en el calendario de pruebas mencionadas, no obstante, si se aplicaran, tendrán el carácter de formativo.

ART 20: SOCIALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION

Se considerará dentro del proceso de evaluación **la socialización de los instrumentos de evaluación** (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, **¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?**

ART 21: RESULTADOS EVALUATIVOS PARA REFLEXIONAR

Los docentes tomarán los **resultados de estas evaluaciones para reflexionar** respecto al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

ART 22: ELEMENTOS DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO

1. Membrete
2. Nombre del docente
3. Tipo de instrumento a evaluar según el momento, con qué tipo de instrumento: disertación, escrita, cuestionarios, rúbricas, lista cotejo, escala de apreciación, organizador gráfico, mapa conceptual, infografía (monitos con letra)
4. Asignatura/módulo
5. N° de evaluación
6. Nombre del estudiante
7. Curso
8. Fecha
9. Ptje total del instrumento / puntaje obtenido por el estudiante.
10. Nota
11. OA/AE
12. Instrucciones según ítems.
13. Ítems (preguntas abiertas, cerradas, desarrollo, etc.)

ART 23: DE LAS FORMAS Y CRITERIOS A EVALUAR A LOS ESTUDIANTES

Cada docente de asignatura y/o módulo explicará a sus estudiantes, desde el inicio del año escolar, durante el desarrollo de las unidades y antes de cada evaluación, lo que se espera que cada estudiante aprenda en su respectiva asignatura o módulo, considerando los objetivos de aprendizaje, aprendizajes esperados, criterios de evaluación y formas de evaluación.

Lo anterior implica entregar a los estudiantes los estándares con los cuales serán medidos sus aprendizajes, pudiendo mostrar ejemplos de trabajos o desempeños de años anteriores, de modo que exista absoluta claridad respecto de los conocimientos y habilidades que deben demostrar al momento de ser evaluados. El propósito es que cada estudiante pueda verificar y monitorear su propio progreso en relación con los criterios establecidos.

Asimismo, deberá informarse con la debida anticipación la forma en que serán evaluados, considerando los siguientes aspectos:

1. Tipos de instrumentos de evaluación

El establecimiento reconoce como instrumentos de evaluación sumativa las pruebas escritas y los trabajos.

Se entenderá por pruebas escritas aquellas evaluaciones estructuradas en formato escrito, que pueden incluir ítems de desarrollo, selección múltiple, análisis, resolución de problemas u otras modalidades equivalentes.

Se entenderá por trabajos aquellos productos o desempeños tales como proyectos, investigaciones, informes, estudios de caso, disertaciones, presentaciones orales, prácticas de laboratorio, simulaciones, producciones artísticas, ejecuciones técnicas, desempeño físico u otras evidencias que permitan evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje.

La ponderación entre pruebas y trabajos se establecerá según la naturaleza curricular de cada asignatura o módulo, conforme a la siguiente distribución institucional obligatoria:

- a) Formación General Académica
60% pruebas escritas y 40% trabajos.

Comprende: Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Educación Ciudadana, Filosofía, Idioma Extranjero Inglés, Ciencias Naturales y sus desagregaciones, Ciencias para la Ciudadanía y Religión.

- b) Formación Artística
70% trabajos prácticos y 30% pruebas escritas, debiendo existir al menos una evaluación escrita por semestre.

Comprende: Música y Electivo Artístico.

- c) Talleres JEC y Formación Deportiva
80% trabajos, 20% pruebas.

Comprende: Educación Física y Salud, Taller Deportivo, Taller de Danza y Taller de Música Instrumental.

- d) Formación Aplicada Transversal e Informática

80% trabajos y 20% pruebas escritas.

Comprende: Sistema Operativo, Soporte a Usuarios y Productividad, Instalación y Configuración de Equipos Informáticos, Programación y Bases de Datos, Administración de Bases de Datos, Desarrollo de Aplicaciones Web, Programación Orientada a Objetos, Diseño de Bases de Datos Relacionales, Aplicaciones Informáticas para la Gestión Administrativa, Tecnología y Emprendimiento y Empleabilidad.

e) Formación Técnico Profesional General

40% pruebas escritas y 60% trabajos prácticos o aplicados.

Comprende los restantes módulos técnico profesionales del establecimiento.

La presente distribución tendrá carácter obligatorio y será supervisada por la Unidad Técnica Pedagógica.

2. Formas de evaluar

Las evaluaciones podrán considerar procesos, progresos y/o productos, según corresponda a la naturaleza de la asignatura o módulo. Se deberá resguardar coherencia entre objetivos de aprendizaje, metodología desarrollada e instrumento aplicado.

3. Número de evaluaciones y ponderaciones

El número mínimo de calificaciones por semestre se determinará según la carga horaria semanal de cada asignatura o módulo:

- a) Asignaturas de 2 o 3 horas pedagógicas semanales: mínimo 3 calificaciones por semestre.
- b) Asignaturas de 4 horas pedagógicas semanales: mínimo 4 calificaciones por semestre.
- c) Asignaturas de 5 a 7 horas pedagógicas semanales: mínimo 5 calificaciones por semestre.

En situaciones de interrupción prolongada de la asistencia, tales como ausencias debidamente justificadas o suspensiones disciplinarias, el establecimiento adoptará medidas evaluativas especiales orientadas a resguardar la continuidad del proceso de aprendizaje y la equidad del proceso evaluativo, sin afectar el normal desarrollo de las clases del curso.

El trabajo académico dispuesto en estas situaciones tendrá carácter formativo, se basará en la priorización de aprendizajes esenciales y no será objeto de calificación, constituyendo apoyo para la posterior evaluación del estudiante.

En el caso de suspensiones disciplinarias, los docentes enviarán material académico al hogar ya sea de forma física y/o virtual acusando recibo de la información de parte del estudiante y/o apoderado. Y al momento de la reincorporación, el docente realizará instancias de reactivación pedagógica y la Unidad Técnica Pedagógica coordinará la calendarización de evaluaciones pendientes, resguardando que el estudiante sea evaluado únicamente respecto de los aprendizajes a los que haya tenido oportunidad efectiva de acceder.

Cada funcionario que adopte una medida disciplinaria que implique suspensión deberá asumir corresponsabilidad en el seguimiento pedagógico del estudiante afectado, en coordinación con la Unidad Técnica Pedagógica.

ART 24: CALENDARIO DE EVALUACIONES

Cada docente deberá calendarizar las evaluaciones parciales u otras en el sistema interno institucional al inicio de cada semestre, de todos los cursos que atiende. Esta calendarización dará origen al calendario oficial de pruebas, publicado en la página web del Establecimiento.

ART 25: CAMBIO DE FECHA DE EVALUACIONES PROGRAMADAS

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Establecimiento o del Sistema Educacional fueren cambio de actividades o que las clases sean suspendidas. Dicha situación deberá reprogramarse entre profesor de asignatura o módulo y UTP, y con aviso anticipado a los estudiantes.

ART 26: CANTIDAD DE ESTUDIANTES PRESENTES EL DIA DE LA EVALUACION

Las evaluaciones programadas con anticipación serán aplicadas independientemente del número de estudiantes que se encuentre presente.

ART 27: COMUNICACION DEL RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

El resultado de las evaluaciones debe ser informado a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la aplicación del instrumento evaluativo, registrándose de inmediato la calificación en el libro de clases digital (Mi aula). En ningún caso se podrá aplicar una nueva evaluación sin que los estudiantes hayan conocido la calificación anterior.

ART 28: DE LOS ESTUDIANTES QUE SE NIEGEN A RENDIR EVALUACIONES

Cuando un estudiante, estando presente en el establecimiento, se niegue a rendir una evaluación previamente calendarizada, el docente deja constancia escrita de la situación en el instrumento evaluativo y en la hoja de vida del estudiante, registrando nombre y fecha.

El docente informa esta situación a Inspectoría General, Unidad Técnica Pedagógica, Convivencia Escolar y al apoderado. En los casos que corresponda, también se informa al equipo PIE, considerando la sanción establecida en el reglamento interno.

La evaluación pendiente se reprograma dentro de un plazo máximo de siete días hábiles. La nueva evaluación aborda los mismos aprendizajes y criterios que la evaluación original. Su formato puede ser distinto, sin modificar la exigencia ni limitar la calificación posible.

Si el estudiante no asiste a la nueva fecha fijada o vuelve a negarse a rendir la evaluación sin justificación válida, se registra la calificación mínima, dado que no entrega evidencia de aprendizaje.

El proceso queda registrado en los medios oficiales del colegio para asegurar transparencia y equidad.

PARRAFO IV. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION

ART 29: REPERTORIO DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIVERSOS

Los docentes podrán evaluar el proceso de Enseñanza Aprendizaje a través de un **repertorio de procedimientos evaluativos diversos**, que ofrezcan a los estudiantes variadas oportunidades de aprendizaje, en atención a la Diversidad e Inclusión, valores claramente visibilizados en nuestro P.E.I. En la evaluación de los estudiantes se considerarán todas las asignaturas y módulos de aprendizaje contenidos en el plan de estudios:

Algunos procedimientos evaluativos serían:

A) CLASIFICACIÓN DE ACUERDO A FORMA DE RESPUESTA

Prueba cognitiva	Escritas
	online
Pruebas prácticas	Directas
Técnica de observación y registros	Lista de cotejo (pauta cotejo) o checklist
	Escala de apreciación
	Informes
	Escalas de actitudes

B) CLASIFICACION DE ACUERDO AL TIPO DE CONTENIDOS QUE EVALUAN (de hechos específicos, conceptuales, procedimentales y actitudinales)

Evaluación de hechos específicos	Item de respuestas simples
	Item de identificación de componentes
	Item de ordenamiento y de términos pareados
	Item de asociación de hechos
	Item de completación
Evaluación de conceptos	Item de opción múltiple
	Pruebas de ensayo
	Disertaciones
	Trabajos escritos
	Mapas conceptuales, tareas, trabajos, Texto mapeado
Evaluación de procedimientos	Interrogaciones
	Trabajo de investigación
	Carpetas o portafolios
	Lista de cotejo
	Escala de apreciación
	Rúbricas
	Entrevistas
	Planilla de registro de tiempo y repetición

Evaluación de actitudes	Escala de apreciación
	Escala de actitudes
	Informes
	Intercambios de opiniones orales en el aula
	Diarios (de observación, bitácoras
	Debates. Etc.

La revisión de cuaderno y el registro de ejercicios realizados en clase podrán utilizarse únicamente con fines formativos y de seguimiento del proceso de aprendizaje. No podrán ser utilizados como instrumento de evaluación sumativa ni asignarse calificaciones en función de la cantidad de actividades realizadas

PARRAFO V. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION - DIVERSIFICADAS

ART 30: EVALUACION DIFERENCIADA

La evaluación como proceso educativo debe valorar y respetar los diferentes niveles, ritmos y estilos de aprendizaje de todos nuestros estudiantes, **considerando sus necesidades educativas especiales**, u otros síndromes, sean estas de carácter transitorio y/o permanente.

A) FUNCION FUNDAMENTAL

Diversificar consiste en variar la enseñanza, el ambiente de aprendizaje y la evaluación de un modo sensible a estas diferencias existentes en el curso. Es generar alternativas para grupos de estudiantes, variando la forma de acceder al contenido, de aprender sobre el o de mostrar que se aprendió. Esto puede ser diseñado por el profesor pero también, a veces, elegido por el estudiante dentro de un rango de opciones dadas. Diversificar, es decir, responder a las necesidades pedagógicas de los estudiantes de la forma más pertinente posible, es una manera de prevenir que aparezcan dificultades más adelante y de hacer que los estudiantes sientan que son reconocidos en sus particularidades. Así, esta es una estrategia a la vez de prevención de dificultades de los estudiantes, como de atención oportuna a estas.

B) CARACTERISTICAS

-Va **dirigido a estudiantes** que **presenten necesidad de apoyos** con relación a su desarrollo cognitivo, trastornos de la atención e hiperactividad, discapacidad sensorial, discapacidad motora, trastornos emocionales y/o de salud mental, estudiante en condición de autismo, **así como también estudiantes que presenten un rendimiento académico destacado.**

-El instrumento debe evaluar las habilidades individuales del estudiante que presenta necesidades educativas especiales y/u otros síndromes, acorde a sus diferentes niveles, ritmos y estilos de aprendizaje.

-La estrategia evaluativa debe ser aplicada en las asignaturas o módulos que la UTP, en conjunto con la coordinadora PIE considere pertinente acorde a los estudiantes que presenten necesidades

educativas especiales y/u otros síndromes. Asimismo la evaluación diferenciada implica **realizar un seguimiento permanente** de los avances y/o retrocesos de nuestros estudiantes.

a) APLICACIÓN Y EVALUACION

-Es requisito indispensable para la aplicación de la evaluación diferenciada presentar la documentación del profesional idóneo que acredite la presencia de necesidades educativas especiales, siendo actualizada de acuerdo al diagnóstico de algunos de los siguientes profesionales:

Profesional	Diagnóstico	Periodo de vigencia
Profesor/a Educación Diferencial	Dificultad específica del aprendizaje	1 año
Psicólogo/a	Discapacidad intelectual	2 años
	Funcionamiento Intelectual Límitrofe	2 años
	Trastorno emocional	1 año
Fonoaudiólogo/a	Trastorno del lenguaje	1 año
Médico familiar	Discapacidad motora	Indefinido
	Discapacidad sensorial	Indefinido
	Trastorno emocional y/o mental	1 año
Neurólogo/a	Trastorno por déficit de atención	1 año
	Trastorno del espectro autista	3 años
	Trastorno del desarrollo	

-En el caso de aquellos estudiantes que sean diagnosticados y certificados en el transcurso del año escolar, el proceso de evaluación diversificada se comenzará a aplicar una vez recibido el informe requerido, con un plazo de entrega que no exceda los 7 días desde la emisión del diagnóstico, con las respectivas recomendaciones del profesional.

-El apoderado cumple un rol fundamental en el proceso de diagnóstico y tratamiento a las necesidades educativas especiales, por lo cual debe asumir el compromiso de los acuerdos tomados por el equipo de aula (sugerencias, tareas, citaciones, etc.) como también mantener actualizada la información y documentación acerca del desarrollo de su hijo/a.

-El apoderado será el responsable de informar y entregar el documento del especialista al profesor jefe de su curso y éste a su vez, será quien informe a Orientación y UTP de la situación del estudiante. En el caso de pertenecer al programa de integración Escolar, copia de la documentación debe ser entregada a la Coordinadora PIE del Establecimiento.

-Dichos procedimientos de evaluación considerarán los mismos contenidos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso, considerando las adecuaciones curriculares correspondientes. La calificación que obtenga el estudiante con Evaluación Diferenciada deberá basarse en la normativa de evaluación de acuerdo a los Decretos de Evaluación, calificación y Promoción vigente; esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0.

-A un estudiante que se evalúa en forma diferenciada no le estará vedada ni la nota máxima ni la nota mínima.

-Accederán a este procedimiento todos aquellos estudiantes que presenten alguna N.E.E. permanente o transitoria pertenecientes al Programa de Integración Escolar del Establecimiento que la requieran así como también aquellos estudiantes que sean derivados por especialistas externos del área, previa presentación de Informe Psicológico y Psicopedagógico.

-Las situaciones no previstas en el presente Reglamento acerca de la Evaluación Diversificada, deberán ser analizadas con Dirección, UTP, profesores y profesionales pertinentes, con el fin de determinar las medidas pedagógicas acertadas al caso.

-Se debe señalar que la evaluación diferenciada está referida a:

- a) Adecuación del instrumento de evaluación, ya sea tamaño de letra, espacio entre caracteres, número de actividades sin alterar el objetivo, esto será realizada por el profesor de asignatura y /o profesor(a) diferencial.
- b) Adecuación del espacio físico en que se rinde la evaluación.
- c) Adecuación del tiempo otorgado para realizar la evaluación.
- d) Monitoreo del profesor y/o profesor(a) diferencial, durante la aplicación del instrumento, leyendo instrucciones, enunciados y aclarando dudas.
- e) En el caso excepcional que algún estudiante requiera una adecuación de carácter significativo, referido a cambios en los objetivos de los planes y programas del MINEDUC, este deberá estar sujeto a la evaluación del equipo especialista del establecimiento y finalmente del director.
- f) El Profesor jefe recabará toda la información referida a la evaluación diferenciada de su curso, y citará al apoderado para que firme los documentos respectivos, dejando una copia en U.T.P.

PARRAFO VI. DE LA EVALUACION DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES

ART 31: ESCALA DE APRECIACIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OAT.

El procedimiento para la evaluación de los OAT tendrá carácter cualitativo, indicando el nivel de logro con categorías conceptuales, que indicarán el grado de frecuencia con que el/la estudiante manifiesta la conducta observada.

INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

ESCALA DE APRECIACIÓN		
CONCEPTO	SIGNIFICADO	SIMBOLO
Siempre	La conducta es permanente	S
Generalmente	La conducta se manifiesta frecuentemente	G
A veces	La conducta se manifiesta en algunas ocasiones	A/V
No observado	No hubo ocasión de observar la conducta debido a situaciones excepcionales (ausencias prolongadas, etc.)	N/O

PARRAFO VII. DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

ART 32: JUSTIFICACION DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Toda inasistencia a evaluaciones programadas tendrá que ser debidamente justificada por el apoderado titular del estudiante, presentando el documento que respalda dicha inasistencia en un plazo no superior a 48 hrs desde el día de la inasistencia.

Se entenderá por justificada la inasistencia cuando:

- a) El apoderado presenta certificado médico original, sin enmiendas.
- b) El apoderado presenta la documentación que respalda la inasistencia en casos de fallecimiento de un familiar directo, por viaje impostergable de la familia, por situaciones judiciales, entre otros que obliguen al estudiante a no asistir regularmente al Establecimiento, las cuales deben ser justificadas con documentos pertinentes.
- c) El estudiante se ausenta por salidas en representación del Establecimiento.
- d) La documentación será presentada al evaluador en los plazos estipulado, quién la hará llegar al profesor jefe y de asignatura, para que este proceda a recalendarizar la prueba u otro instrumento.

d.1) La documentación será presentada en recepción donde se ingresará la información a sistema interno institucional en los plazos estipulados, esta información estará disponible para todos los funcionarios del colegio y así se pueda recalendarizar la prueba u otro instrumento por parte del docente de la asignatura.

ART 33: PORCENTAJE DE EXIGENCIA EN CASO DE INASISTENCIA A EVALUACIONES QUE ESTAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

Los estudiantes que justifiquen debidamente su inasistencia a evaluaciones o trabajos programados serán evaluados con el mismo nivel de exigencia que el resto del curso (60%) para la nota 4,0. Dicha evaluación deberá rendirla a más tardar durante la última semana del mes de la evaluación, fuera del horario de clases.

ART 34: CALENDARIZACION DE EVALUACIONES PENDIENTES

Cuando un estudiante falte a una evaluación y presente una justificación válida, el docente de la asignatura o módulo reprograma la evaluación pendiente de forma consensuada con el estudiante. La evaluación mantiene los mismos aprendizajes y criterios de la instancia original. El formato puede adaptarse, prueba escrita o trabajo práctico, evaluando la misma competencia o habilidad.

El evaluador informa al apoderado por correo institucional o por la plataforma Mi Aula, resguardando la equidad del proceso y el normal funcionamiento del establecimiento.

ART 35: CALIFICACIÓN DE EVALUACIONES EN CASO DE INASISTENCIA NO JUSTIFICADA

Cuando un estudiante falte a una evaluación o trabajo programado sin presentar justificación válida, deberá rendir la evaluación pendiente al reincorporarse a clases, en la primera instancia que determine el docente de la asignatura o módulo, dentro de un plazo razonable y sin afectar el normal desarrollo de las clases. Esta primera instancia podrá realizarse dentro de la propia clase del docente (si está de acuerdo el estudiante o siempre y cuando las condiciones están dadas) o durante su jornada no lectiva, previo aviso formal al apoderado y estudiante. El plazo puede ser de 1 a 5 días después de su reincorporación.

La evaluación aplicada mantendrá los mismos aprendizajes y criterios de evaluación de la instancia original. El formato podrá adaptarse a las circunstancias, prueba escrita, evaluación oral o trabajo práctico, evaluando el mismo nivel de competencia o habilidad, resguardando la equidad del proceso.

La inasistencia injustificada no dará derecho a calendarización especial ni a instancias diferenciadas de evaluación. En caso de reiterarse la situación de inasistencia injustificada, el docente deberá registrar lo ocurrido en la hoja de vida del estudiante en la plataforma Mi Aula e informar de inmediato a la Unidad Técnica Pedagógica mediante correo electrónico, para la correspondiente comunicación al apoderado, registrándose la calificación mínima, dado que no entrega evidencia de aprendizaje.

ART 36: RETIRO DE ESTUDIANTE DURANTE UNA EVALUACIÓN

Ningún estudiante podrá ser retirado durante el desarrollo de una evaluación, salvo situaciones excepcionales (catástrofes naturales, estallidos sociales, visitas médicas y/o comunicación del padre, justificadas y programadas con anticipación).

ART 37: RENDICION DE PRUEBA CUANDO EL ALUMNO LLEGA ATRASADO AL ESTABLECIM.

Si el estudiante ingresa al establecimiento atrasado mientras el curso se encuentra rindiendo la evaluación programada, éste deberá rendir dicha evaluación con su curso en el tiempo restante del establecido para dicha evaluación, previo acuerdo estudiante profesor, según el tiempo y tipo de evaluación. No obstante, si el estudiante ingresa al establecimiento atrasado posterior a la hora de aplicación de la evaluación, sin justificación, se considerará como ausencia del estudiante a la prueba, reprogramando la fecha de dicha evaluación con aviso a UTP.

ART 38: AUSENCIA A UNA EVALUACION POR SANCIONES DISCIPLINARIAS

El estudiante que es suspendido por sanciones disciplinarias y tuviera durante el periodo de suspensión evaluaciones programadas, deberá rendir dichas evaluaciones, a su reintegro.

PARRAFO VIII. DE LAS FALTAS QUE AFECTAN LOS PROCESOS EVALUATIVOS

ART 39: USO DE CELULARES Y/O APARATOS TECNOLOGICOS

El uso de celulares y/o aparatos tecnológicos durante el proceso evaluativo está estrictamente prohibido si es por orden del docente. Si el estudiante es sorprendido utilizando uno de estos aparatos durante el proceso de evaluación, le será retirado por el docente a cargo, quien le hará entrega del celular al finalizar la evaluación.

ART 40: COPIA DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO

En el caso que un estudiante sea sorprendido copiando, se evaluará con lo que tienen hasta ese momento. El profesor de la asignatura o módulo conversará con el estudiante respecto a la situación puntual, llevándolo a reflexionar personalmente asumiendo su responsabilidad en su proceso de aprendizaje.

ART 41: SITUACIONES DE PLAGIO

En el caso que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios, utiliza sitios web para plagiar y/o apropiarse de ensayos, investigaciones, etc., el docente deberá dar una nueva oportunidad para rehacer el trabajo en un plazo no superior a 48 hrs.

ART 42: DIFUSION DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO

La divulgación de un instrumento evaluativo tales como pruebas, controles, etc., mediante el uso de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios, constituye una falta GRAVE. Todo estudiante que divulgue un instrumento evaluativo, así como también aquellos que reciban tal información y se determine que la usó en beneficio propio, deberá rendir nuevamente la evaluación con fecha acordada entre las partes, profesor estudiante.

PARRAFO IX. DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS O MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

ART 43: COMUNICACION DE MATERNIDAD AL ESTABLECIMIENTO

El apoderado de la estudiante en situación de embarazo deberá informar a la brevedad de su condición al profesor(a) jefe y a la asistente social, quien procederá a completar la ficha correspondiente con sus antecedentes médicos.

ART 44: APOYO PEDAGOGICO DURANTE EL EMBARAZO

Considerando la información emitida por el médico tratante y asistente social del establecimiento, tales como: semanas de embarazo, evolución del mismo, etc., la jefa técnico, orientadora y evaluador serán quienes se entrevisten con el apoderado y la estudiante para informarles sobre la forma en que se procederá respecto al apoyo pedagógico.

ART 45: CLASE DE EDUCACION FISICA

La alumna en situación de embarazo podrá asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluada en forma diferenciada o realizar trabajo dado por el docente en los casos que por razones de salud o meses de embarazo lo impida.

ART 46: PERIODO DE LACTANCIA

La estudiante podrá hacer uso del derecho a amamantar a su hijo(a), de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

ART 47: DEL APOYO PEDAGOGICO A LA MADRE ADOLESCENTE

Dependiendo del estado de salud de la madre adolescente y/o del hijo se dispondrá de un plan de estudio flexible de acuerdo a casos específicos en que así se requiera, otorgándole por parte de los docentes y UTP las facilidades académicas que resguarde su derecho a la educación, las que quedarán establecidas en el protocolo establecido en la circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (Resolución exenta N° 193, 08 marzo 2018).

PARRAFO X. DE LA CALIFICACION

ART 48: FUNCION DE LA CALIFICACION

La calificación cumple con la función de comunicar la información sobre el desempeño escolar en los estudiantes a los diferentes agentes involucrados en el proceso educativo. Por lo tanto, la calificación es un indicador cuantitativo que expresa estimativamente lo que el estudiante ha aprendido durante el proceso de enseñanza aprendizaje, pasando a constituir una evidencia del período escolar.

ART 49: DERECHO DEL ESTUDIANTE A SER INFORMADO DE SUS CALIFICACIONES

Durante el proceso de enseñanza - aprendizaje el estudiante tiene el derecho a ser informado de todas sus calificaciones y evaluaciones en forma escrita. El docente de asignatura o módulo les comunicará a sus estudiantes, a lo menos dos semanas antes de la fecha de dicha evaluación.

Art 50: ESCALA DE NOTA

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

ART 51: PORCENTAJE DE EXIGENCIA DE UNA EVALUACION

La nota mínima para aprobar una asignatura o módulo es de 4.0, que corresponde al 60% de aprobación en dicha evaluación.

ART 52: FORMA DE REGISTRAR LAS CALIFICACIONES EN EL LIBRO DE CLASES FISICO Y/O DIGITAL

Las calificaciones deberán ser registradas en el libro digital Mi Aula, indicando la glosa y fecha de aplicación para realizar el seguimiento de los resultados académicos de los estudiantes.

Art 53: CANTIDAD DE CALIFICACIONES

El número mínimo de calificaciones por semestre se determinará según la carga horaria semanal de cada asignatura o módulo:

- a) Asignaturas de 2 o 3 horas pedagógicas semanales: mínimo 3 calificaciones por semestre.
- b) Asignaturas de 4 horas pedagógicas semanales: mínimo 4 calificaciones por semestre.
- c) Asignaturas de 5 a 7 horas pedagógicas semanales: mínimo 5 calificaciones por semestre.

Las evaluaciones deben estar calendarizadas y comunicadas con anticipación a los estudiantes. No se podrán incorporar calificaciones adicionales fuera de lo establecido en este artículo, salvo autorización fundada de la Unidad Técnica Pedagógica. Las instancias de mejora o evaluaciones de síntesis no implicarán un aumento del número mínimo de calificaciones, sino que se integrarán al proceso evaluativo conforme a lo dispuesto en este reglamento.

En situaciones de ausencias prolongadas debidamente justificadas, ya sea por enfermedad, situaciones familiares u otras circunstancias similares, así como en casos de suspensión disciplinaria, el establecimiento adoptará medidas para resguardar la continuidad del proceso de aprendizaje.

Los funcionarios que soliciten o apliquen una suspensión deberán coordinar con los docentes de las asignaturas o módulos el envío de material académico al estudiante, con el propósito de mantener la continuidad del trabajo escolar. Dicho material podrá enviarse por medios físicos o virtuales, debiendo registrarse la recepción por parte del estudiante o del apoderado.

El trabajo académico dispuesto en estas situaciones tendrá carácter exclusivamente formativo, orientado a la revisión y refuerzo de los contenidos abordados durante la ausencia, por lo que no será objeto de calificación.

Al momento de la reincorporación del estudiante, el docente realizará instancias de reactivación pedagógica y la Unidad Técnica Pedagógica podrá coordinar la calendarización de las evaluaciones pendientes, resguardando que el estudiante sea evaluado únicamente respecto de los aprendizajes a los que haya tenido oportunidad efectiva de acceder.

Art 54: INGRESO DE CALIFICACIONES AL SISTEMA COMPUTACIONAL

Cada docente debe ingresar las calificaciones de la asignatura o módulo que imparte en el sistema del que dispone el establecimiento, en este caso, Plataforma “Mi Aula”, dentro de plazo de 10 días hábiles desde el momento que tomó la evaluación. En el caso de estudiantes que no hayan rendido la evaluación, el docente por obligación debe registrar la letra P (pendiente) en plataforma.

Art 55: CORRECCION DE CALIFICACIONES EN LA PLATAFORMA “MI AULA”

Los docentes titulares de la asignatura o módulo podrán corregir o reemplazar una calificación cuando exista una instancia pedagógica formal de mejora orientada al logro de los objetivos de aprendizaje evaluados.

Esta corrección deberá originarse en actividades tales como instancias de apoyo, reaprendizaje, reforzamiento o una nueva evaluación que permita al estudiante demostrar un mayor nivel de logro respecto de los aprendizajes previamente evaluados.

La oportunidad de mejora deberá aplicarse con criterios claros, previamente informados a los estudiantes, y realizarse dentro del período evaluativo correspondiente, quedando debidamente registrada en la plataforma institucional.

Art 56: CAMBIO DE NOTAS Y BLOQUEO DE REGISTRO

Todo cambio de calificaciones en el libro digital o en la plataforma Mi Aula que no corresponda a una instancia pedagógica de mejora deberá contar con la autorización de la Unidad Técnica Pedagógica.

Estos cambios podrán realizarse en casos debidamente justificados, tales como errores en el registro de la calificación, errores en el cálculo del puntaje o situaciones administrativas que requieran la modificación del registro evaluativo.

Las calificaciones deberán registrarse en la plataforma dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde la aplicación de la evaluación. Transcurrido este plazo, las celdas de ingreso o modificación de notas quedarán bloqueadas.

Solo permanecerán habilitadas las celdas correspondientes a evaluaciones registradas como “P” de pendiente, hasta que el estudiante rinda la evaluación respectiva.

Cualquier modificación de calificaciones fuera del plazo establecido deberá contar con autorización expresa de la Unidad Técnica Pedagógica y quedar registrada en la plataforma para asegurar la trazabilidad del proceso.

ART 57: CALIFICACIONES DEFICIENTES

Si concluido el proceso evaluativo éste da como resultado, que hubiere estudiantes con notas inferiores a 4.0, el profesor(a) deberá acompañar al o los estudiantes en su proceso de Formación.

EN EL LIBRO DE CLASES

Si un estudiante no ha logrado los Objetivos de Aprendizajes requeridos, el (la) profesor(a) debe dejar registro en el libro de clases físico y/o digital, de las estrategias de retroalimentación respectiva, centrada en el análisis del error y en la orientación hacia la mejora (tutorías, actividades diferenciadas, reforzamientos o nuevas oportunidades de evaluación). La retroalimentación debe ser específica, clara y comprensible para el estudiante, acompañándolo en el proceso.

ART 58: DE LA CANTIDAD DE NOTAS INSUFICIENTES EN UNA EVALUACION

Cuando en una evaluación sumativa más del 30% de los estudiantes de un curso obtenga calificación insuficiente, el docente deberá informar la situación a la Unidad Técnica Pedagógica y realizar un análisis pedagógico de los resultados, considerando la enseñanza previa y las instancias de evaluación formativa aplicadas.

El docente deberá retroalimentar a los estudiantes respecto de los errores más frecuentes y de los criterios de evaluación utilizados. A partir de dicho análisis, y en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, se podrá definir la aplicación de una evaluación recuperativa, la cual no será automática ni obligatoria.

La evaluación recuperativa deberá evaluar los mismos objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados y

las mismas habilidades de la evaluación original, manteniendo un nivel de exigencia equivalente. El instrumento podrá adaptarse en su formato.

La calificación obtenida en la evaluación recuperativa deberá reemplazar la calificación anterior, conforme al criterio pedagógico del docente y con validación de la Unidad Técnica Pedagógica, resguardando la equidad del proceso y evitando sobrecarga evaluativa.

ART 59: DE LA APROXIMACIÓN DE CALIFICACIONES FINALES

La calificación final de cada asignatura o módulo, tanto en el promedio semestral como en el promedio anual, se aproximará al número entero más cercano, aplicando la regla matemática clásica.

Cuando el decimal sea igual o superior a 0,5, la calificación se aproximará al entero superior. Cuando el decimal sea inferior a 0,5, se mantendrá el entero inferior. Este criterio de aproximación se aplicará exclusivamente a los promedios finales semestrales y anuales de cada asignatura o módulo.

El promedio final general, correspondiente al promedio de todas las asignaturas del estudiante, se aproximará al número entero más cercano, aplicando la regla matemática clásica.

La aplicación de estos criterios será automática y uniforme para todos los estudiantes.

Los promedios final por asignatura que de como resultado 3,9 y que incidan en la promoción cambiarán automáticamente a 4,0

ART 60: CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE

-Se debe sistematizar la reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar, para tomar decisiones con criterios pedagógicos y ajustados a las necesidades de los estudiantes.

-Debe existir coherencia entre la evaluación y los objetivos de aprendizaje a evaluar, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Evaluación, Calificación y Promoción de los estudiantes, emanado por la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación (UCE).

-Considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un criterio pedagógico y acordado con UTP, e informando con anticipación a los estudiantes.

- La lógica fundamental, al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán es tomar como punto de partida los aprendizajes previos a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes.

ART 61: CANTIDAD DE EVALUACIONES ESCRITAS POR JORNADA

- a) Los estudiantes podrán realizar un máximo de **dos eventos escritos por jornada** (prueba, informe, disertación, etc.), entendiéndose por jornada el día completo de clases, pudiéndose realizar una tercera evaluación práctica (no escrita: como Educación Física, música, religión, lectura en lenguaje).
- b) Los docentes deberán consignar **como mínimo una** calificación Parcial.
- c) Los profesores deberán mantener al día el registro de notas (físico y/o digital) sumativas en el apartado del libro de clases especialmente dispuesto para ello.

ART 62: CALIFICACIÓN PARCIAL

Corresponderán a las calificaciones asignadas a evaluaciones como pruebas, trabajos con rúbricas y otros instrumentos de evaluaciones, que el estudiante realice durante el semestre, tendientes al logro de objetivos fundamentales y transversales.

ART 63: CALIFICACIÓN SEMESTRAL

Corresponde al promedio aritmético con un decimal y con aproximación de todas las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, en las asignaturas o módulos.

ART 65: CALIFICACION FINAL DE LA ASIGNATURA O MÓDULO

La calificación final de la asignatura o módulo corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales del primer y segundo semestre.

ART 66: PROMEDIO GENERAL O DE PROMOCIÓN

Corresponde a la media aritmética de las calificaciones finales de todas las Asignaturas y/o módulos, con aproximación, ejemplo: 5,56 => queda 5,6; 5,95 => queda 6,0; 4,34 => queda 4,3.

ART 67: PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

La participación en actividades extracurriculares o extraprogramáticas no implicará calificaciones en las asignaturas y/o módulos.

ART 68: ASIGNATURA DE RELIGIÓN

La calificación en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción. Las calificaciones parciales medirán capacidades (valóricas, éticas, entre otros) no la práctica religiosa o doctrinal y se expresarán en los conceptos MB (Muy Bueno), B (Bueno), S (Suficiente), I (Insuficiente). Éstos se registrarán en el libro de clases y documentos oficiales con los conceptos MB, B, S e I, de acuerdo a los siguientes rangos:

Concepto	Símbolo
Muy Bueno	MB
Bueno	B
Suficiente	S
Insuficiente	I

ART 69: CERTIFICADO DE CREDO RELIGIOSO

Todo estudiante que profese una religión distinta a la Religión Católica deberá presentar al o la docente de la asignatura un certificado del representante de su iglesia que respalde su credo a más tardar la 1ra semana de abril.

ART 70: ASIGNATURA DE ORIENTACION

El logro de los OAT no es calificable y no incide en la promoción del estudiante, sin embargo, durante el año lectivo, tanto en el desarrollo de las clases como a través de diversas instancias educativas tales como actos, ceremonias, actividades deportivas, culturales, artísticas u otras, se evaluará formativamente el logro de estos objetivos.

ART 71: INFORME DE CALIFICACIONES Y DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

-El establecimiento dará a conocer la información del estudiante referido a sus calificaciones, a su vida académica y a su desarrollo personal y social cuando el apoderado lo solicite. Dicha información será entregada por el profesor jefe y/o de asignatura o módulo.

-Si fuese necesario, el establecimiento a través de Dirección, Profesor Jefe, Inspectoría General o Unidad Técnica solicitará la asistencia del apoderado en el caso de requerir entregar información sobre el desarrollo cognitivo, social o académico del estudiante.

-Para que los padres y/o apoderados tengan un registro de la situación evaluativa general, de la asistencia a clases de sus hijos o pupilos, y del crecimiento personal del estudiante, el establecimiento dispondrá de:

- a) **Un informe Educacional (calificaciones):** Se entregará bimensualmente en las reuniones de subcentro a los padres y apoderados el informe de las calificaciones parciales anotadas en el libro de clases, obtenidas por los estudiantes de los respectivos cursos. Este informe deberá contemplar el progreso de los estudiantes en el logro de los Objetivos de Aprendizajes.
- b) **El Informe de Crecimiento Personal:** se confeccionará de acuerdo con las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación y podrá estar contenido en el formato del Informe Educacional, que será entregado a los apoderados a lo menos dos veces al año (semestralmente).

PARRAFO XI. DE LOS PLANES DIFERENCIADOS, 3ros y 4tos MEDIOS

ART 72: ASIGNATURAS QUE CONFORMAN LOS PLANES DIFERENCIADOS

De acuerdo al Decreto Supremo de Educación N.º 193/2019, los estudiantes de 3º y 4º año de Enseñanza Media Técnico Profesional desarrollan un nuevo Plan de Formación General que se basa en la necesidad de atender las aptitudes e intereses personales y las disposiciones vocacionales de los estudiantes. En nuestro caso en el año 2020, comenzó solamente para 3ros medios, incorporándose los 4tos medios el año 2021.

De lo anterior se establecen los siguientes planes de formación diferenciada para 3ros y 4tos medios:

3ros y 4tos Medios	
PLAN COMUN FORMACION GENERAL	PLAN COMUN FORMACION GENERAL ELECTIVO
Lengua y Literatura	Educación Física y Salud
Matemática	Artística (música)
Historia, Geogr y Cs. Soc.	
Educación ciudadana	
Filosofía	
Inglés	
Cs de la ciudadanía	

PARRAFO XII. DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

ART 73: SOLICITUD DE CIERRE

El apoderado del estudiante que necesite cierre anticipado del año escolar por motivos médicos debidamente justificados deberá presentar por escrito una carta solicitud dirigida a la Dirección del Establecimiento indicando el motivo del cierre y adjuntando la documentación pertinente y veraz que acrediten la necesidad de cierre.

ART 74: REVISIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez recepcionada la carta solicitud, la Dirección del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, con el consejo de profesores y el consejo de evaluación, analizarán y darán respuesta al apoderado del estudiante, en un plazo de 7 días hábiles desde la fecha de la solicitud.

PARRAFO XIII. DE LA INFORMACIÓN A PADRES Y APODERADOS

ART 75: TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

Este reglamento será informado a padres, apoderados, tutores y estudiantes en el momento en que se concrete la matrícula en el establecimiento, a través papers u otro medio que contenga el reglamento de evaluación N° 67/2018. Posteriormente en la primera reunión de padres y apoderados, se hará entrega de un extracto de dicho documento firmando el apoderado su recepción.

ART 76: DE LAS FORMAS Y CRITERIOS A EVALUAR A LOS ESTUDIANTES

Las reuniones de padres y apoderados son un espacio muy relevante de trabajo y comunicación respecto de los progresos y logros de los estudiantes debiendo centrarse en aspectos pedagógicos más que administrativos, resguardando siempre el fin último de esta unidad educativa, que es que los estudiantes desarrollen aprendizajes de calidad. Estas reuniones son oportunidades de involucrarlos de manera oportuna en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, y coordinar alianzas de trabajo de acuerdo al contexto de cada familia. Además, resulta enriquecedor invitarlos a ferias, exposiciones u otras actividades en que haya interacción en ciertas áreas de aprendizaje y que les permitan observar de manera concreta el avance y logros de sus pupilos.

ART 77: ENTREGA DE INFORMES Y CERTIFICADOS

La Información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de las y los estudiantes, se hará a través de los siguientes documentos:

ENTREGA DE INFORMES Y CERTIFICADOS PRESENCIAL Y/O ONLINE	
Informe formativo del avance del proceso enseñanza aprendizaje	Bimensual
-Informe de rendimiento académico	Semestral
-Informe de desarrollo personal	Semestral
-Certificado anual de estudios	Al término del año lectivo

ART 78: ASISTENCIA DE PADRES, MADRES, APODERADOS Y TUTORES A REUNIONES MENSUALES

Será obligación de los padres y apoderados concurrir al Establecimiento en las ocasiones que se le cite a reunión mensual para recibir información relevante sobre el proceso, el progreso y el logro de aprendizajes de sus pupilos.

ART 79: INFORMACION AL APODERADO

Tanto los profesores de asignatura y/o módulos como los profesores jefes, cada uno con su responsabilidad y al nivel que corresponda, deberán mantener informado oportuna y adecuadamente al apoderado de la situación del estudiante, en el horario del docente relacionados con labores curriculares. Al mismo tiempo, deberán generar instancias de diálogo constructivo y colaborativo para desarrollar estrategias cuando se verifiquen dificultades en el desempeño escolar, incluyendo la conducta y el rendimiento.

ART 80: RENDIMIENTO DE CURSO

Al término del primer y segundo semestre, en reunión de Padres y Apoderados, se analizará la situación de rendimiento del curso a través de la presentación de un Resumen de Rendimiento General elaborado y presentado por el Profesor jefe.

PARRAFO XIV. DE LA PROMOCION

ART 81: PROMOCION

Para la promoción de curso, se considerarán conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de las asignaturas y/o módulos correspondientes al nivel y de acuerdo con las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación a través del Decreto 67/2018.

ART 82: PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE PROMOCION

Para ser promovidos, los estudiantes deben tener como mínimo un 85% de días trabajados (de asistencia) durante el Año Escolar.

ART 83: APELACION DE PROMOCION POR ASISTENCIA

- a) Si el estudiante no logra superar el porcentaje mínimo de asistencia estipulado en este Reglamento (85%), el Apoderado podrá presentar una Carta Solicitud a la Dirección del Establecimiento quien resolverá una vez consultado al Consejo de Profesores y el Consejo de Evaluación. Este formato carta debe ser retirada en Inspectoría General. Una vez completado el formato debe ser presentada a Inspectoría General.

Cabe hacer notar que esta solicitud podrá ser presentada por el Apoderado del estudiante **sólo una vez durante su permanencia en el Establecimiento**. Inspectoría general será la encargada de informar al apoderado la resolución tomada por el director del Establecimiento.

- b) En el caso de las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo o maternidad, no se les exigirá el 85% de asistencia, siempre y cuando presenten certificado médico u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

ART 84: CRITERIOS DE PROMOCION

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

ART 85: DE LA PRIMERA REPITENCIA

-El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática (antiguo sistema) a la repitencia entendida como **medida excepcional**, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y lo importante es **generar los acompañamientos pertinentes y oportunos para dichos estudiantes**, de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan.

-Lo anterior no implica la eliminación de la repitencia, sino que pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

-Quienes cumplan los criterios del art 84 de este reglamento serán automáticamente promovidos, pero quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en **situación de riesgo de repitencia**. En este momento se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre la UTP, el profesor jefe del estudiante, el Consejo de Evaluación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto, el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) El **progreso en el aprendizaje** que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de **la brecha entre los aprendizajes** logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden **socioemocional** que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

-Si procediera la repitencia de un estudiante como medida pedagógica, el establecimiento deberá acoger al estudiante por el período lectivo siguiente, debiendo matricularlo(a) si éste(a) así lo requiere, con el acompañamiento y monitoreo respectivo durante el año siguiente, medidas que deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado (art 11 decreto 67/2018).

ART 86: DE LA DOBLE REPITENCIA

Considerando la situación del artículo precedente (art 85), si el estudiante ya repitió de curso una vez, existiría un fuerte predictor de deserción escolar y las probabilidades de deserción es considerablemente mayor en aquellos casos en que el estudiante repite más de una vez. En consecuencia, habría que volver a deliberar entre todos los estamentos involucrados en el proceso de aprendizaje del estudiante y entrar en el razonamiento de los criterios del artículo anterior de este reglamento.

Con relación a lo anterior, puede suceder que el estudiante se perciba como el único responsable del fracaso escolar, en particular, si no se aborda desde una mirada compleja que considere también aspectos influyentes como las estrategias de enseñanza y evaluación que pudieran haber sido poco adecuadas a sus necesidades.

Se explicita que el alumno tendrá derecho a repetir un curso en un mismo establecimiento, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**ART 87: DE LA REPITENCIA DE UN ESTUDIANTE
CON NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES**

En caso de que un estudiante con diagnóstico de discapacidad intelectual (DI), trastorno del espectro autista o discapacidad sensorial, entre otros, no aprobara el nivel, su situación final será analizada y resuelta por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el equipo multidisciplinario compuesto por: La Coordinadora del PIE, Profesor jefe, Orientación, Convivencia y UTP.

PARRAFO XV. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO

ART 88: LA CERTIFICACION

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en las asignaturas y/o módulos de aprendizajes. También entregará un Certificado de crecimiento personal que indique las actitudes valóricas en el ámbito de crecimiento personal, desarrollo del pensamiento ético y Formación Ciudadana; de acuerdo a una escala de apreciación en términos de observación, elaborado por el profesor jefe. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudios y los certificados de concentración de notas, cualquiera sea el lugar que este ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el art 19 de la ley N° 19.880.

PARRAFO XVI. DE LA LICENCIA

ART 89: LICENCIA

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4º Año Medio. No será requisito para obtener esta Licencia la aprobación de la práctica profesional, ni la obtención de Título.

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación Superior.

PARRAFO XVII. DE LAS ACTAS

ART 90: DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS

Las Actas del Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o módulo; la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje anual de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las realizará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copias de las actas enviadas

PARRAFO XVIII.- DE LAS PRUEBAS EXTERNAS BICENTENARIO Y D.I.A.

ART 91: RENDICION DE PRUEBAS

Todos los estudiantes de los cursos asociados a las pruebas de medición externa Bicentenario y D.I.A en las asignaturas de Lenguaje, Matemática y área Socioemocional, participarán en los instrumentos específicos para ellos, destacando el enfoque curricular y pedagógicos, que permitirá el monitoreo permanente del aprendizaje, tomando las decisiones oportunas que permitan el mejoramiento continuo de los estudiantes.

PARRAFO XIX. DE LA TITULACION

ART 92: DEL INICIO DE LA PRACTICA PROFESIONAL

Los estudiantes de Educación Media Técnico – Profesional que hubieren aprobado cuarto medio, podrán iniciar su práctica profesional, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de práctica respectivo.

ART 93: PRÁCTICA PROFESIONAL

El proceso de titulación para los estudiantes consistirá en una práctica profesional desarrollada en empresas afines a su especialidad con una duración de 450 horas cronológicas en aquellos estudiantes con promedio menor a 6,0 y de 385 horas cronológicas en estudiantes con promedio igual o superior a 6,0 en todas las especialidades.

PARRAFO XX. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

ART 94: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

El director del Establecimiento en consulta con el comité de evaluación resolverá todas las situaciones internas referidas a Evaluación, Calificación y Promoción, en concordancia con el Decreto 67/2018, Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Reglamento Interno Institucional.

Contenido

REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION	1
DECRETO 67/2018	1
OBJETIVO	2
ART 1: DECRETO OFICIAL DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	3
ART 2: REGIMEN DE ESTUDIO	3
ART 3: TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO	4
ART 4: CONCEPTOS CLAVES. Se Entenderá Por	4
ART 5: LA EVALUACION	4
ART 6: LA EVALUACION SEGUN SU OBJETO	5
ART 7: EVALUACION DIAGNOSTICA O INICIAL	6
ART 8: EVALUACION FORMATIVA O DE PROCESO	6
ART 9: DEL MONITOREO DURANTE LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE POTENCIAN EL USO DE LA EVALUACION FORMATIVA	7
ART 10: PLANIFICACION SISTEMATICA DE EVALUACION FORMATIVA	8
ART 11: APOYO TEMPRANO	8
ART 12: PROPICIAR Y APOYAR PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AULA	9
ART 13: RETROALIMENTACIÓN PARA MEJORAR LOS APRENDIZAJES	9
ART 14: LINEAMIENTO DE LA RETROALIMENTACIÓN	10
ART: 15: DE LOS PLAZOS DE DETERMINADAS EVALUACIONES QUE CONLLEVEN CALIFICACIONES	11
ART 16: EVALUACION SUMATIVA	12
ART 17: RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA	12
ART 18: SUSTENTO NORMATIVO DE LA EVALUACION	13
ART 19: PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACION	14
ART 20: SOCIALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACION	15
ART 21: RESULTADOS EVALUATIVOS PARA REFLEXIONAR	15
ART 22: ELEMENTOS DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO	15
ART 23: DE LAS FORMAS Y CRITERIOS A EVALUAR A LOS ESTUDIANTES	15
ART 24: CALENDARIO DE EVALUACIONES	16
ART 25: CAMBIO DE FECHA DE EVALUACIONES PROGRAMADAS	16
ART 26: CANTIDAD DE ESTUDIANTES PRESENTES EL DIA DE LA EVALUACION	16
ART 27: COMUNICACION DEL RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES	16
ART 28: DE LOS ESTUDIANTES QUE SE NIEGEN A RENDIR EVALUACIONES	16
ART 29: REPERTORIO DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DIVERSOS	17
ART 30: EVALUACION DIFERENCIADA	18

ART 31:	ESCALA DE APRECIACIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OAT	20
ART 32:	JUSTIFICACION DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES	22
ART 33:	PORCENTAJE DE EXIGENCIA EN CASO DE INASISTENCIA A EVALUACIONES QUE ESTAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS	22
ART 34:	CALENDARIZACION DE EVALUACIONES PENDIENTES	22
ART 35:	CALIFICACION DE EVALUACIONES EN CASO DE INASISTENCIA NO JUSTIFICADA	22
ART 36:	RETIRO DE ESTUDIANTE DURANTE UNA EVALUACION	23
	ART 37: R 23	
ENDICION DE PRUEBA CUANDO EL ALUMNO LLEGA ATRASADO AL ESTABLECIM.		
ART 38:	AUSENCIA A UNA EVALUACION POR SANCIONES DISCIPLINARIAS	23
ART 39:	USO DE CELULARES Y/O APARATOS TECNOLOGICOS	23
ART 40:	COPIA DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO	23
ART 41:	SITUACIONES DE PLAGIO	23
ART 42:	DIFUSION DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO	23
ART 44:	APOYO PEDAGOGICO DURANTE EL EMBARAZO	24
ART 45:	CLASE DE EDUCACION FISICA	24
ART 46:	PERIODO DE LACTANCIA	24
ART 47:	DEL APOYO PEDAGOGICO A LA MADRE ADOLESCENTE	24
ART 48:	FUNCION DE LA CALIFICACION	24
ART 49:	DERECHO DEL ESTUDIANTE A SER INFORMADO DE SUS CALIFICACIONES	25
Art 50:	ESCALA DE NOTA	25
ART 51:	PORCENTAJE DE EXIGENCIA DE UNA EVALUACION	25
ART 52:	FORMA DE REGISTRAR LAS CALIFICACIONES EN EL LIBRO DE CLASES FISICO Y/O DIGITAL	25
Art 53:	CANTIDAD DE CALIFICACIONES	25
Art 54:	INGRESO DE CALIFICACIONES AL SISTEMA COMPUTACIONAL	25
Art 55:	CORRECCION DE CALIFICACIONES EN LA PLATAFORMA “MI AULA”	25
Art 56:	CAMBIO DE NOTAS	26
ART 57:	CALIFICACIONES DEFICIENTES	26
ART 58:	DE LA CANTIDAD DE NOTAS INSUFICIENTES EN UNA EVALUACION	26
ART 59:	DE LA CALIFICACION ANUAL 3,9 DE ASIGNATURA Y/O MODULO	26
ART 60:	CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE	26
ART 61:	CANTIDAD DE EVALUACIONES ESCRITAS POR JORNADA	27
ART 62:	CALIFICACION PARCIAL	27
ART 63:	CALIFICACION SEMESTRAL	27
ART 64:	CALIFICACION DE SINTESIS	27
ART 65:	CALIFICACION FINAL DE LA ASIGNATURA O MODULO	28

ART 66:	PROMEDIO GENERAL O DE PROMOCION	28
ART 67:	PARTICIPACION EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	28
ART 68:	ASIGNATURA DE RELIGIÓN	28
ART 69:	CERTIFICADO DE CREDO RELIGIOSO	28
ART 70:	ASIGNATURA DE ORIENTACION	29
ART 71:	INFORME DE CALIFICACIONES Y DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	29
ART 72:	ASIGNATURAS QUE CONFORMAN LOS PLANES DIFERENCIADOS	29
ART 73:	SOLICITUD DE CIERRE	31
ART 74:	REVISION DE LA SOLICITUD	31
ART 75:	TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO	31
ART 76:	DE LAS FORMAS Y CRITERIOS A EVALUAR A LOS ESTUDIANTES	31
ART 77:	ENTREGA DE INFORMES Y CERTIFICADOS	32
ART 78:	ASISTENCIA DE PADRES, MADRES, APODERADOS Y TUTORES A REUNIONES MENSUALES	32
ART 79:	INFORMACION AL APODERADO	32
ART 80:	RENDIMIENTO DE CURSO	32
ART 81:	PROMOCION	32
ART 82:	PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE PROMOCION	33
ART 83:	APELACION DE PROMOCION POR ASISTENCIA	33
ART 84:	CRITERIOS DE PROMOCION	33
ART 85:	DE LA PRIMERA REPITENCIA	33
ART 86:	DE LA DOBLE REPITENCIA	34
ART 87:	DE LA REPITENCIA DE UN ESTUDIANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS PERMANENTES	34
ART 88:	LA CERTIFICACION	35
ART 89:	LICENCIA	35
ART 90:	DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS	35
ART 91:	RENDICION DE PRUEBAS	36
ART 92:	DEL INICIO DE LA PRACTICA PROFESIONAL	36
ART 93:	PRÁCTICA PROFESIONAL	36
ART 94:	DE LAS DISPOSICIONES FINALES	36